

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 151.

Secretaría.—Sección 4.ª.—Sanidad.

El art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 del mismo mes, dispone que los Alcaldes formen y remitan al Gobernador civil, en los quince primeros días de Enero y Julio de cada año, un estado resumen de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en el semestre anterior en cada Municipio, según se deduzca del registro que los Ayuntamientos deben llevar, conforme al art. 4.º del mismo Real decreto.

Llegada la época en que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia han de formar el resumen de las vacunaciones y revacunaciones practicadas durante el semestre que finalizó en 31 de Diciembre próximo pasado, les remito el correspondiente estado, para que una vez lleno con sujeción á su encasillado y á los datos que del registro resulten, sea devuelto á este Gobierno antes del día 15 del actual.

Me prometo del reconocido celo de dichas Autoridades cumplirán con la mayor puntualidad este servicio, sin dar lugar á recuerdos y

otras medidas que me será sensible adoptar.

Palencia 2 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

COMISARÍA DE GUERRA
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo con peso de 76'250 kilogramos en hectólitro, cebada y paja corta de trigo para pienso, todo con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 16 del corriente á las doce de su mañana, sirviendo de norma la marcada por el reloj del Establecimiento, sito en la plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposición y muestra del artículo y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta colocarlo en los almacenes de aquélla.

Palencia 2 de Enero de 1892.—Jacinto Hermúa.

COMISARIA DE GUERRA
DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta plaza,

calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 5; pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 12 de Enero próximo, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, siendo la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 30 de Diciembre de 1891.—José Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

Por el Recaudador de la quinta Zona del partido de Saldaña, y con asentimiento de esta Administración, ha sido nombrado Auxiliar de dicha Zona D. Eugenio Abad Bartolomé, vecino de Castrillo de Villavega, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la instrucción de Recaudadores y Agentes de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y judiciales de los pueblos que constituyen mencionada Zona y de los contribuyentes de la misma.

Palencia 2 de Enero de 1892.—El Administrador, P. S., Juan Ovejero.

Ayuntamiento constitucional
de Capillas.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al año económico de 1892 á 1893, se hace preciso que todos los contribuyentes terratenientes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las respectivas relaciones de alta y baja, con exhibición de los títulos en que se funden aquéllas, previniéndoles que pasado dicho tiempo no se admitirá después ninguna.

Capillas 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Gabriel Blanco.

Ayuntamiento constitucional
de Villaviudas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1892-93, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones que lo acrediten, acompañadas del documento justificativo y timbre móvil correspondiente.

Villaviudas 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano de Cós.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Estados que se citan en el Real decreto sobre división de Zonas militares.)

(Continuación.)

Estado letra B.

CUADRO del personal de Jefes, Oficiales y tropa del arma de Infantería con destino en cada una de las 110 Zonas militares de reclutamiento y reserva que se expresan.

	(3) Plana Mayor.	Cajas de reclutas.	Batallón Depósito.	TOTAL.
En 48 Zonas (1)	Coroneles.	1	"	1
	Tenientes Coroneles.	"	1	2
	Comandantes.	1	1	2
	Capitanes.	1	2	6
	Primeros Tenientes.	2	"	2
	Sargentos.	"	"	3
En 62 Zonas.	Cabos.	"	"	3
	Soldados.	"	"	3
	Coroneles.	1	"	1
	Tenientes Coroneles.	"	1	1
	Comandantes.	1	"	2
	Capitanes.	1	2	6
En 62 Zonas.	Primeros Tenientes.	2	"	2
	Sargentos.	"	"	3
	Cabos.	"	"	3
	Soldados.	"	"	3

(1) Estas Zonas son las de Madrid núm. 1, Toledo núm. 5, Guadalajara núm. 7, Segovia núm. 8, Ciudad Real núm. 9, Cuenca núm. 11, Barcelona núm. 13, Gerona núm. 18, Lérida núm. 20, Tarragona núm. 22, Sevilla núm. 24, Cádiz núm. 27, Huelva núm. 30, Córdoba núm. 32, Valencia número 35, Castellón núm. 39, Alicante núm. 41, Albacete núm. 44, Murcia núm. 46, Coruña núm. 50, Lugo núm. 53, Pontevedra núm. 56, Orense número 58, Zaragoza núm. 61, Huesca núm. 64, Teruel núm. 66, Granada núm. 68, Almería núm. 71, Jaen núm. 73, Málaga núm. 76, Valladolid número 79, Salamanca núm. 81, Avila núm. 83, Zamora núm. 84, León número 86, Oviedo núm. 88, Badajoz núm. 91, Cáceres núm. 94, Pamplona número 96, Burgos núm. 98, Santander núm. 100, Logroño núm. 102, Palencia núm. 103, Soria núm. 104, Vitoria núm. 105, Bilbao núm. 106, San Sebastián núm. 108 y Palma de Mallorca núm. 109.

(2) El Comandante, Capitán y dos primeros Tenientes que figuran en plana mayor de la Zona desempeñarán, respectivamente, los cargos de Mayor, Cajero, Habilitado y Secretario del Coronel.

Estado letra C.

COMISIONES DE ESTADÍSTICA Y REQUISICIÓN MILITAR.

Plantilla de Jefes, Oficiales y tropa del arma de Caballería empleados en las mismas, y su distribución entre las 111 zonas.

JEFES Y OFICIALES.

TROPA.

14 Tenientes Coroneles.
28 Comandantes.
69 Capitanes.
42 Primeros Tenientes.

14 Sargentos.
28 Cabos.
69 Soldados.

111

153

DISTRIBUCIÓN POR ZONAS.

Tendrán un Teniente Coronel, un primer Teniente y un Sargento las 14 siguientes:

	Número.		Número.
Madrid.	1	Valladolid.	79
Barcelona.	13	Badajoz.	91
Sevilla.	24	Pamplona.	96
Valencia.	35	Burgos.	98
Coruña.	50	Vitoria.	105
Zaragoza.	61	Castellón.	39
Granada.	68	Guadalajara.	7

Tendrán un Comandante, un primer Teniente y un cabo las 28 siguientes:

	Número.		Número.
Madrid.	2	Vigo.	57
Toledo.	5	Orense.	58
Ciudad Real.	9	Calatayud.	63
Alcázar de San Juan.	10	Huesca.	64
Gerona.	18	Almería.	71
Lérida.	20	Jaen.	73
Tarragona.	22	Málaga.	76
Cádiz.	27	Antequera.	77
Jerez.	28	Salamanca.	81
Córdoba.	32	Zamora.	84
Valencia.	36	León.	86
Alicante.	41	Logroño.	102
Albacete.	44	Palencia.	103
Murcia.	46	Bilbao.	106

Tendrán un Capitán y un soldado las 69 siguientes:

	Número.		Número.
Madrid.	3	Ribadavia.	59
Getafe.	4	Verín.	60
Talavera de la Reina.	6	Belchite.	62
Segovia.	8	Barbastro.	65
Cuenca.	11	Teruel.	66
Tarancón.	12	Alcañiz.	67
Barcelona.	14	Baza.	69
Mataró.	15	Motril.	70
Manresa.	16	Vera.	72
Villafranca.	17	Linares.	74
Olot.	19	Andújar.	75
Tremp.	21	Ronda.	78
Tortosa.	23	Medina del Campo.	80
Carmona.	25	Ciudad Rodrigo.	82
Utrera.	26	Avila.	83
Algeciras.	29	Toro.	85
Huelva.	30	Astorga.	87
Valverde del Camino.	31	Oviedo.	88
Lucena.	33	Cangas de Onís.	89
Montoro.	34	Cangas de Tineo.	90
Valencia.	37	Zafra.	92
Játiva.	38	Villanueva de la Serena.	93
Vinaroz.	40	Cáceres.	94
Alcoy.	42	Plasencia.	95
Orihuela.	43	Tafalla.	97
Hellín.	45	Miranda de Ebro.	99
Cartagena.	47	Santander.	100
Cieza.	48	Santoña.	101
Lorca.	49	Soria.	104
Santiago.	51	Durango.	107
Betanzos.	52	San Sebastián.	108
Lugo.	53	Palma.	109
Monforte.	54	Inca.	110
Mondoñedo.	55	Canarias.	111
Pontevedra.	56		

Estado letra D.

CIRCUNSCRIPCIONES DE RECLUTAMIENTO DE DIVISIÓN.

NUMERO de orden de las circuncripciones de reclutamiento de división.	PROVINCIAS.	ZONAS QUE COMPRENDEN.
1.ª	Madrid..	Madrid núm. 1. Madrid núm. 2. Madrid núm. 3. Getafe núm. 4.
	Toledo..	Toledo núm. 5. Talavera de la Reina núm. 6.
2.ª	Ciudad Real..	Ciudad Real núm. 9. Alcázar de San Juan núm. 10.
	Badajoz..	Badajoz núm. 91. Zafra núm. 92. Villanueva de la Serena núm. 93
	Cáceres..	Cáceres núm. 94. Plasencia núm. 95.
3.ª	Guadalajara..	Guadalajara núm. 7.
	Cuenca..	Cuenca núm. 11. Tarancón núm. 12.
	Teruel..	Teruel núm. 66. Alcañiz núm. 67.
4.ª	Barcelona..	Barcelona núm. 13. Barcelona núm. 14. Mataró núm. 15. Manresa núm. 16. Villafranca del Panadés núm. 17
	Gerona..	Gerona núm. 18. Olot núm. 19.
5.ª	Lérida..	Lérida núm. 20. Tremp núm. 21.
	Tarragona..	Tarragona núm. 22. Tortosa núm. 23.
6.ª	Sevilla..	Sevilla núm. 24. Carmona núm. 25. Utrera núm. 26.
	Cádiz..	Cádiz núm. 27. Jerez núm. 28. Algeciras núm. 29.
	Huelva..	Huelva núm. 30. Valverde del Camino núm. 31.

7. ^a	Córdoba	{ Córdoba núm. 32. Lucena núm. 33. Montoro núm. 34.		
			Almería	{ Almería núm. 71. Vera núm. 72.
8. ^a	Valencia	{ Valencia núm. 35. Valencia núm. 36. Valencia núm. 37. Játiva núm. 38.		
	Castellón de la Plana	{ Castellón de la Plana núm. 39. Vinaroz núm. 40.		
9. ^a	Alicante	{ Alicante núm. 41. Alcoy núm. 42. Orihuela núm. 43.		
	Albacete	{ Albacete núm. 44. Hellín núm. 45.		
	Murcia	{ Murcia núm. 46. Cartagena núm. 47. Cieza núm. 48. Lorca núm. 49.		
10. ^a	Coruña	{ Coruña núm. 50. Santiago núm. 51. Betanzos núm. 52.		
	Pontevedra	{ Pontevedra núm. 56. Vigo núm. 57.		
	Orense	{ Orense núm. 58. Ribadavia núm. 59. Verín núm. 60.		
11. ^a	Lugo	{ Lugo núm. 53. Monforte núm. 54. Mondoñedo núm. 55.		
	León	{ León núm. 86. Astorga núm. 87.		
	Oviedo	{ Oviedo núm. 88. Cangas de Onís núm. 89. Cangas de Tineo núm. 90.		
12. ^a	Zaragoza	{ Zaragoza núm. 61. Belchite núm. 62. Calatayud núm. 63.		
	Huesca	{ Huesca núm. 64. Barbastro núm. 65.		
13. ^a	Granada	{ Granada núm. 68. Baza núm. 69. Motril núm. 70.		
	Málaga	{ Málaga núm. 76. Antequera núm. 77. Ronda núm. 78.		
	Valladolid	{ Valladolid núm. 79. Medina del Campo núm. 80.		
14. ^a	Salamanca	{ Salamanca núm. 81. Ciudad Rodrigo núm. 82.		
	Ávila	{ Ávila núm. 83.		
	Zamora	{ Zamora núm. 84. Toro núm. 85.		
15. ^a	Segovia	{ Segovia núm. 8.		
	Palencia	{ Palencia núm. 103.		
	Burgos	{ Burgos núm. 98. Miranda de Ebro núm. 99.		
16. ^a	Santander	{ Santander núm. 100. Santofía núm. 101.		
	Logroño	{ Logroño núm. 102.		
	Soria	{ Soria núm. 104.		
16. ^a	Navarra	{ Pamplona núm. 96. Tafalla núm. 97.		
	Alava	{ Vitoria núm. 105.		
	Vizcaya	{ Bilbao núm. 106. Durango núm. 107.		
Guipúzcoa	{ San Sebastián núm. 108.			

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día 30 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en este Juzgado y el municipal de Salinas, de las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco de Salinas de Pisuerga y su barrio de Abajo, señalada con el núm. 16, en alto y bajo, corral y cuadra, que mide una superficie de 16 metros de larga por 8 de ancha; linda por la derecha entrando casas de Lesmes Terán y Angel Cábria, por la izquierda huerto de dicho Angel, espalda con prado de herederos de Baltasar Cábria y de frente dicha calle; valorada en 500 pesetas.

Un huerto en término de dicho pueblo, á los Cantarillos, de 2 áreas próximamente de cabida; linda O. con linar de Modesto Olea, M. tierra de Juan Revilla, P. huerto de Francisco Martín y N. camino de Barceñilla; tasado en 50 pesetas.

Una tierra en dicho término, á Peñagrajal, de cabida 24 áreas próximamente; linda S. tierra de Pablo Merino, M. tierra de Eulogio Vélez, P. otra tierra y N. ejidos; tasada en 150 pesetas.

Cuyas fincas fueron de la pertenencia de Manuel García Merino, vecino que fué de dicho pueblo, ya difunto, y han sido embargadas para pago de costas que le fueron impuestas en interdicto de recobrar la posesión y que promovió contra Angel Díaz de Cábria, su vecino, haciéndose constar al verificarse el embargo que la casa descrita tiene contra sí la carga de dos fanegas de pan mediado que se paga á los herederos de D. Valeriano Madrazo, antes Marqués de Salinas, y se halla sin realizar el pago de cuatro años, si bien de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad no aparece que dicha finca se halle gravada en la forma que se describe.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo advertir que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á 30 de Diciembre de 1891.—Francisco Alonso.—Por mandado de su Señoría, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa pueda dar

cumplimiento á lo que determinan los artículos 46 al 50 y 58 al 60 del reglamento para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en el actual año presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, según dispone y previene el reglamento vigente, hasta el 30 de Enero del año próximo de 1892.

Asímismo, habiéndose formado por los señores repartidores del impuesto de consumos, nombrados por la Administración de Contribuciones de la provincia, el reparto de consumos para el actual año económico, en conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia se pondrá de manifiesto, hasta pasados los ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y los que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Soto de Cerrato 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Campo.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 93, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja con el timbre móvil, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten debidamente su adquisición, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villabermudo 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cosme Ortega.—El Secretario, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con acierto proceder á la formación del apéndice, base por la que ha de formar el repartimiento de la contribución territorial para el año 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración de alta ó baja en sus riquezas lo acrediten en forma legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial*.

Husillos 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Dionisio Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Micieces.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento puedan cumplir lo preceptuado por el reglamento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en el presente año presenten en la Secretaría relaciones de altas y bajas, en el término de veinte días y según previenen las disposiciones vigentes, pues pasado este término no serán admitidas.

Micieces 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Saturnino Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación de 250 pesetas, por la asistencia de las familias pobres y pobres transeuntes enfermos, cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales, cuyo contrato durará dos años, y 140 fanegas de trigo que cobrará el agraciado de los vecinos de esta villa en el mes de Setiembre de cada año; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Soto de Cerrato 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Campo.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la dotación anual de 700 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, quedando en libertad de contratar con los vecinos pudientes.

Además este pueblo dista de la Encomienda de San Juan un kilómetro y de la fábrica de harinas, contando además dentro del término con casilla de Camineros y el despoblado Barrio Melgar, que está situado á igual distancia.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas con las hojas de servicio dentro del término de ocho días en esta Alcaldía, justificando además ser Licenciados en Medicina y Cirujía.

Reinoso 31 de Diciembre de 1891. Eleuterio Marín.—El Secretario, Blas Alejo y Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contri-

bución territorial del próximo año económico de 1892-93, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones por duplicado de las altas y bajas, acompañadas de los justificantes que acrediten debidamente su adquisición.

Abia de las Torres 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Barón.—El Secretario, Eugenio Ortega Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos por la Junta repartidora, para el actual año económico, deducido el cupo parcial del grupo de líquidos, con arreglo á la disposición 11 del art. 10 de la ley de Presupuestos y el 7.º de la ley de 21 de Junio de 1889, á los efectos del art. 89 del reglamento vigente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones de agravios que creyeren conveniente, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Villamediana 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento puedan dar cumplimiento á lo que determina el reglamento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en el presente año, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, en el término de veinte días, acompañando los documentos que acrediten la transmisión, prevenidos por la ley, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olmos de Ojeda 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Lezcano.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Debiendo formarse por la Junta pericial de este distrito el apéndice para el año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las respectivas relaciones de alta y baja, con un sello móvil de diez céntimos y documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo, desde la publicación en el *Boletín*

Oficial de la provincia, no se admitirá ninguna.

Villovieco 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde accidental, Tiburcio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial para el año económico de 1892 á 93, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito que hayan tenido alteración en sus riquezas, tanto en rústica y urbana como pecuaria, presenten relaciones duplicadas de alta ó baja conforme al modelo oficial, acompañadas de los correspondientes sellos móviles y documentos que justifiquen su adquisición, dentro de quince días, á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría del mismo, pues pasados, no serán admitidas ni atendidas, así como sino vienen acompañadas de los documentos referidos.

Rebanal de las Llantas 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Valle.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de dominio y adhiriendo á ésta un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Valdegama 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de un timbre móvil y documentos legales que justifiquen la adquisición de la

propiedad, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cardeñosa 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Emeterio Martínez.—El Secretario, Cipriano Herrero Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad ó carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, así como las que no reúnan las condiciones exigidas.

Requena de Campos 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Román.—El Secretario, Saturnino Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 1893, se hace saber á todos los contribuyentes en este término municipal que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pueden presentar las relaciones de altas y bajas de las alteraciones que hubiesen ocurrido en su riqueza, acompañando el documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda.

Astudillo 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julian Gómez.

Anuncios particulares.

A voluntad de los dueños y bajo de las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Administración de la Granja de Villahizán de Monte Alegre (Burgos), se vende una corta de leñas de encina del monte de dicha Granja.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Enero, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 64.

También se subasta en dicho día otra corta de leñas de roble y encina del monte de Saldañuela, cuyo pliego de condiciones se halla también de manifiesto en la Granja de Villahizán. 10—12

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.